

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 3 DE JULIO DE 1951 } NUMERO 11,526

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL
Ley N° 45 de 16 de junio de 1951, por la cual se aprueba un acuerdo.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Resolución N° 269 de 12 de junio de 1951, por la cual se reconoce derecho a recibir del estado una pensión.

Departamento de Gobierno
Resolución N° 2695 de 15 de mayo de 1951, por el cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 855 de 2 de junio de 1951, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Sección de Contabilidad
Resoluciones Nos. 65 de 4, 65 y 67 de 1° de junio de 1951, por los cuales se conceden vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto N° 427 de 8 de junio de 1951, por el cual se hacen clasificaciones, promociones y rectificaciones en el Escalafón del Magisterio Nacional.

Resolución N° 17 de 7 de junio de 1951, por la cual se inscribe en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística una obra.

Secretaría del Ministerio
Resolución N° 122 de 14 de abril de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decretos Nos. 168 de 14 y 169 de 19 de junio de 1951, por los cuales se hacen nombramientos.

Solicitudes, renovaciones, patentes, traspasos y cambios de nombres. Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercancía examinada y liquidada para Panamá

ASAMBLEA NACIONAL

APRUEBASE UN ACUERDO

LEY NUMERO 45

(DE 16 DE JUNIO DE 1951)

por la cual se aprueba el Acuerdo General entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América sobre la Cooperación Técnica de conformidad con el Punto Cuarto, firmado en Panamá el 30 de Diciembre de 1950.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único: Se aprueba el Acuerdo General entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América sobre la Cooperación Técnica de conformidad con el Punto Cuarto, firmado en Panamá el día 30 de Diciembre de 1950, que a la letra dice:

“ACUERDO GENERAL ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SOBRE LA COOPERACION TECNICA DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO CUARTO.

El Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América, Han convenido en lo siguiente:

ARTICULO I

Asistencia y Cooperación

1. El Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América se comprometen a cooperar recíprocamente en el intercambio de conocimientos técnicos y en actividades conexas con el objeto de contribuir al desarrollo equilibrado e integral de los recursos económicos y la capacidad productiva de Panamá. Se llevarán a cabo programas particulares y proyectos de cooperación en cumplimiento de las estipulaciones de los acuerdos o entendimientos separados por escrito que posteriormente se celebren entre los representantes debidamente designados por Panamá y por la Administración de Cooperación Técnica de los Estados Unidos de América, o por otras personas, agencias u organismos designados por los gobiernos.

2. El Gobierno de la República de Panamá por medio de sus representantes debidamente designados en cooperación con los representantes de la Administración de Cooperación Técnica u otros representantes debidamente designados por los Estados Unidos de América, y los representantes de organismos internacionales apropiados tratarán de coordinar e integrar todos los programas de cooperación técnica que se lleven a cabo en Panamá.

3. El Gobierno de la República de Panamá cooperará en el intercambio mutuo de conocimientos técnicos y habilidad técnica con los otros países participantes en programas de cooperación técnica vinculados con el que se lleve a cabo de conformidad con el presente Acuerdo.

4. El Gobierno de la República de Panamá tratará de hacer uso efectivo de los resultados de los proyectos técnicos llevados a cabo en Panamá en cooperación con los Estados Unidos de América.

5. Los dos gobiernos, a solicitud de cualquiera de ellos, se consultarán con respecto a cualquier asunto relativo a la aplicación del presente Acuerdo a los acuerdos sobre proyectos hasta ahora celebrados o que en adelante se celebren entre ellos o con respecto a las operaciones o arreglos efectuados en cumplimiento de esos acuerdos.

ARTICULO II

Información y Publicidad

1. El Gobierno de la República de Panamá comunicará al Gobierno de los Estados Unidos en la forma y a intervalos que se convendrán mutuamente, lo siguiente:

a) Información relativa a los proyectos, programas, medidas y operaciones efectuadas de conformidad con este Acuerdo incluyendo un informe sobre el uso de los fondos, materiales, equipos y servicios estipulados más adelante;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: RAÚL CHEVALIER

Teléfono 2-2612

OFICINA:
Barrero de Barrera.—Tel. 2-5271
Apartado N° 451TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relase
de Barrera.AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.— Solicitase en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

b) Información relativa a la asistencia técnica que ha sido o es solicitada de otros países o de organismos internacionales.

2. Con frecuencia no menor de una vez al año, los Gobiernos de la República de Panamá y los Estados Unidos de América publicarán en sus respectivos países informes periódicos sobre los programas de cooperación técnica llevados a cabo de conformidad con este Acuerdo. Dichos informes contendrán la información relativa al uso de los fondos, materiales, equipos y servicios.

3. Los Gobiernos de la República de Panamá y de los Estados Unidos de América tratarán de dar amplia publicidad a los objetivos y progreso del programa de cooperación técnica efectuada de conformidad con este Acuerdo.

ARTICULO III*Acuerdo sobre Programa y Proyectos*

1. Los acuerdos sobre programa y acuerdos a que se refiere el numeral 1 del Artículo I que antecede comprenderán estipulaciones relativas a las normas, procedimientos administrativos, desembolso y contabilidad de los fondos, la contribución de cada parte al costo del programa o proyecto y el suministro de información detallada según se expresa en el numeral I del Artículo II que antecede.

2. Cualesquiera fondos, materiales y equipos introducidos en Panamá por el Gobierno de los Estados Unidos de América en cumplimiento de estos acuerdos sobre programas y proyectos quedarán exentos de impuestos, tasas, requisitos de inversión o depósito y de controles monetarios.

3. El Gobierno de la República de Panamá se compromete a pagar una justa parte del costo del programa de cooperación técnica y de los proyectos.

IV*Personal*

Todos los empleados del Gobierno de los Estados Unidos de América asignados a funciones en Panamá en relación con los programas de asistencia técnica cooperativa y con los proyectos, así como los miembros de sus familias que los acompañen, quedarán exentos en Panamá de todo impuesto sobre la renta y seguro social con respecto a los ingresos sobre los cuales están obligados a pagar impuestos sobre la renta y seguro social al Gobierno de los Estados Unidos de América, y de los impuestos sobre bienes en cuanto a la propiedad personal destinada a su propio uso.

Dichos empleados y los miembros de sus familias que los acompañen recibirán el mismo tratamiento en lo que respecta al pago de derechos de Aduana e Importación sobre los efectos personales, equipo y artículos importados a Panamá para su propio uso, tal como lo otorga el Gobierno de la República de Panamá al personal diplomático de la Embajada de los Estados Unidos de América en Panamá.

V*Vigencia, modificaciones, duración*

1. Este Acuerdo entrará en vigor el día en que se firme. Permanecerá en vigor hasta tres meses después de la fecha en que cualquiera de los gobiernos dé al otro gobierno el aviso por escrito de su intención de poner fin al Acuerdo.

2. Si durante la vigencia de este Acuerdo, alguno de los dos gobiernos considere que debe ser modificado, lo notificará así por escrito al otro gobierno y ambos gobiernos se consultarán entonces con la mira de convenir en la modificación.

3. Los acuerdos sobre proyectos subsidiarios y otros acuerdos y arreglos que se celebren pueden continuar en vigor después de la rescisión de este Acuerdo, de conformidad con los arreglos que los dos gobiernos efectúen.

4. Este Acuerdo es complementario y no sustituye los acuerdos existentes entre los dos gobiernos salvo en aquello que en los otros acuerdos sean incompatible con el presente.

Hecho en duplicado en español y en inglés, en Panamá hoy día treinta de diciembre de 1950.

Por el Gobierno de la República de Panamá:

(firmado) CARLOS N. BRIN,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Por el Gobierno de los Estados Unidos de América:

(firmado) MURRAY M. WISE,
Encargado de Negocios ad-interim.

FERNANDO ALEGRE,
Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

CERTIFICA:

Que la presente es copia auténtica del texto original del ACUERDO GENERAL ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SOBRE COOPERACION TECNICA DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO CUARTO.

Expedido en Panamá, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

(fdo.) FERNANDO ALEGRE.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Panamá, 31 de mayo de 1951.

Aprobado:

Sométase a la consideración de la Asamblea Nacional.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
IGNACIO MOLINO JR.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Presidente,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario,

Sebastián Ríos.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo.—Panamá, 16 de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Aprobado.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, —
IGNACIO MOLINO.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION

RESOLUCION NUMERO 269

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución número 269.—Panamá, 12 de junio de 1951.

El Sr. Enrique Berguido L., portador de la cédula de identidad personal N° 47-1066, ha solicitado al Ejecutivo que le conceda la pensión a que tiene derecho, como miembro del Cuerpo de Bomberos de Panamá, con base en el artículo 4° de la Ley 15 de 1949, que dice:

“Serán jubilados con pensión vitalicia de B/. 100.00 los miembros del Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá que hayan pertenecido a dicha institución durante cuarenta años aunque nunca hayan desempeñado puesto público”.

Con su solicitud ha presentado un certificado del Comandante don Juan Antonio Guizado, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá, en el cual consta que en el libro de registro del personal de ese Cuerpo aparece una inscripción fechada en el año 1908, que acredita el ingreso del señor Berguido a la Compañía N° 2. El señor Berguido prestó servicio como bombero hasta el 1° de julio de 1941, cuando fue jubilado por el Comité Permanente de Jubilaciones de esa institución por medio de la resolución N° 15 de 9 de julio de ese año.

Según el aludido certificado los miembros del Cuerpo de Bomberos de Panamá jubilados conforme al reglamento de dicha institución conservan los derechos que establece el artículo 18, aun cuando no se les exija presentarse a todos los actos del Cuerpo, por razones de edad o enfermedad.

Es evidente que el señor Berguido ha prestado servicio a la institución durante 41 años. Su pe-

nisión tiene base en el citado artículo 4° de la Ley 15 de 1949, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Enrique Berguido L., una pensión vitalicia de cien balboas (B/. 100.00) mensuales, en concepto de jubilación, como miembro del Cuerpo de Bomberos de Panamá. Esta pensión es incompatible con cualquier otro sueldo o asignación del Estado y tendrá efecto a partir de la fecha en que entre a regir la ley que señale la partida para atender este gasto, o se vote el crédito extraordinario correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 2003

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 2003.—Panamá, 18 de mayo de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor José Domingo Soto, para el cargo de Gobernador de la Provincia de Panamá, y se le dan las gracias por los servicios prestados, y se llama al señor Leopoldo H. Mazzola, Primer Suplente de esta Gobernación para que ejerza las funciones respectivas.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Secretario del Ministerio,
Armando Moreno G.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 855 (DE 2 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Martín de Lasa y Ercilla como Vice-cónsul ad-honorem de Panamá en Amberes, Bélgica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 65

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto Número 65.—Panamá, 4 de Junio de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Isaac Sitton, ex-Inspector de 1ª categoría del Departamento de Migración de este Ministerio, en comunicación fechada el día 4 de Junio de 1951, solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder al señor Isaac Sitton, ex-Inspector de 1ª categoría del Departamento de Migración de este Ministerio, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 191 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese,

IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Alegre.

RESUELTO NUMERO 66

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto Número 66.—Panamá, 1º de Junio de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Florencio E. Herbruger, Inspector de 2ª Categoría en el Departamento de Migración de este Ministerio, en comunicación fechada el día 1º del presente, solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

Conceder al señor Florencio E. Herbruger, Inspector de Migración de 2ª Categoría en este Ministerio, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Alegre.

RESUELTO NUMERO 67

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto Número 67.—Panamá, 1º de Junio de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos A. Mendoza, Inspector de Migración de 1ª Categoría de este Ministerio en comunicación fechada el día 1º del presente, solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

Conceder al señor Carlos A. Mendoza, Inspector de Migración de 1ª Categoría de este Ministerio, un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Febrero de 1943.

Comuníquese y publíquese,

IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Alegre.

Ministerio de Educación

HACENSE UNAS CLASIFICACIONES, PROMOCIONES Y RECTIFICACION EN EL MAGISTERIO NACIONAL

DECRETO NUMERO 427

(DE 8 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hacen unas clasificaciones, promociones y rectificación en el Escalafón del Magisterio Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Quedan clasificados en las categorías regulares del Escalafón del Magisterio Nacional, por sus servicios prestados como maestros de grado, los siguientes maestros que por Decreto anterior ya fueron clasificados en categoría especiales, por haber servido como maestros de asignaturas especiales.

Cuarta Categoría

Correa, Nivia C. de
Paramillo, Olga.
Lasso, Raquel A.
Palma B., Clementina.

Séptima Categoría

Bestet, Blanca C. de
Díaz, Cristina B. de
Sierra Q., Ana Matilde.
Vernaza, Alvaro.

Artículo Segundo: Quedan clasificados en las categorías especiales del Escalafón del Magisterio Nacional, por sus servicios prestados como maestros de asignaturas especiales, los siguientes maestros que por Decreto anterior ya

fueron clasificados en categorías regulares, por haber servido como maestros de grado.

Primera Categoría Especial

Brailay, Graciela W. de
Mejía, Aminta Cano de
Rodríguez, Rosa Elvira G. de

Segunda Categoría Especial

Barrios, Claudina E. de
Castro, Rosaura U. de
Centella, Laura Nilda
Díaz A., Amable
Fábrega, Luz María
Franceschi, Josefa Isabel A. de
González, Serafin
Grimaldo, Aura G. de
Ortiz, Elisio Emmy
Muñoz Genarina C. de
Pino, Corina T. de
Renalashy, Raquel E. de
Rábalo, Belarmina de
Saldaña, Teófila
Samudio, Rosa Aminta C. de
Sánchez, Pahola R. de
Simth, Silvia Adelaida
Solís, Mercedes
Vargas M., Ambrosia Mercedes C. de
Vieta, Sila G.

Artículo Tercero: De conformidad con los Informes Oficiales que reposan en el Departamento de Estadística, Personal y Archivos del Ministerio de Educación, se hacen las siguientes promociones en el Escalafón del Magisterio.

Almengor, Isabel Elvira: de la VII Categoría Regular a la Sexta Categoría Regular.

Cedeño T., Librada: de la IV Categoría Regular a la Tercera Categoría Regular.

Chevarría María Sofía de la V Categoría Regular a la IV Categoría Regular.

Carmen, Juana Camaño de: de la IV Categoría Regular a la Tercera Categoría Regular.

Montero Inés M.: de la III Categoría Regular a la II Categoría Regular.

Rivera S., Ricaurte: de la V Categoría Regular a la Cuarta Categoría Regular.

Varela David: de la VI Categoría Regular a la Quinta Categoría Regular.

Artículo Cuarto: Se hace la siguiente rectificación en la clasificación que se hizo en el Escalafón del Magisterio Nacional por Decreto anterior:

Bradley, Graciela W. de. clasificada en la Cuarta Categoría Regular por Decreto 1977, queda clasificada en la Quinta Categoría Regular.

Artículo Quinto: De conformidad con los Informes Oficiales correspondientes al año lectivo 1949-1950, se hacen las siguientes inscripciones en el Escalafón del Magisterio Nacional.

Arosemena, Rafael E.
Conte, Graciela
De León Sánchez, Eva Dorila
Medina Pérez, Clamentina
Quirós Castillo, Elpidio
Rodríguez, David
Comuníquese y publíquese,

VII
III
VII
VII
VII
VII

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,
RICARDO J. BERMUDEZ.

INSCRIBASE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA OBRA

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 17.—Panamá, 7 de Junio de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Julio Ernesto Sosa, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con residencia en la Calle Colombia Nº 8 de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-35699, ha enviado memorial al Ministerio de Educación en el cual solicita que se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en dicho Ministerio la pieza musical y de la letra de la cual es autor y que se titula "TE QUISE, TE QUIERO Y TE QUERRE".

Que la pieza musical tiene ritmo de Blues, consta de cuatro (4) compases de introducción y 64 de la pieza en sí, escrita en clave de sol la melodía y en Clave de Fa el acompañamiento y en el tono de Fa Mayor con compás de 2 x 2; es inédita, está grabada en discos "GRECHA", los cuales no han llegado a Panamá todavía;

Que la solicitud ha sido hecha dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y ha dado cumplimiento al ordinal 4º del Artículo 1914,

RESUELVE:

Inscribase en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación la Pieza musical "TE QUISE, TE QUIERO Y TE QUERRE" de cuya música y letra es autor Julio Ernesto Sosa; y

Expidase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria-musical, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,
RICARDO J. BERMÚDEZ.

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 122

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 122.—Panamá, abril 14 de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único: Nómbrase en la Imprenta Na-

cional a las siguientes personas para los cargos que se indica:

Gloria Arosemena, Plegadora a una rata de B/. 0.38 la hora en vez de B/. 0.28 la hora, que venia devengando;

Lucinda Gómez, Plegadora a una rata de B/. 0.28 la hora, en lugar de Olga Aguilera a quien se declara insubsistente;

Cecilia Ayala, Plegadora a una rata de B/. 0.28 la hora.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 168

(DE 14 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Félix Preudhome, Chofer al servicio del Despacho del Ministerio, en reemplazo del señor Luis A. Tapia, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

DAVID SAMUDIO.

DECRETO NUMERO 169

(DE 19 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º.—Restituyese al señor Hernán Campos en el cargo de Capataz de Cultivos Generales en el Instituto Nacional de Agricultura de Divisa.

Artículo 2º.—Nómbrese al señor Cristóbal Buitrago como Almacenista en el mismo Instituto, en reemplazo del señor Clodomiro Campos, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo.—Queda en los términos expresados reformado el Decreto Ejecutivo N° 165 del 12 de Junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

DAVID SAMUDIO.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la firma "The Dr. A. W. Chase Medicine Co., Ltd." de Oakville, Canadá, de una marca de fábrica consistente en la palabra

VITATIVO

y que sirve para distinguir preparaciones farmacéuticas.

La marca se usa en el Canadá desde Noviembre de 1950, y será usada próximamente en Panamá. Se muestra en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder, con la declaración en el texto; certificado del registro de origen; comprobante de pago del impuesto; y seis diseños de la marca.

Panamá, 17 de Abril de 1951.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula No. 11-10428.

Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Robin Hood Flour Mills Limited, sociedad organizada bajo las leyes del Dominio del Canadá, domiciliada en Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, de una marca de fábrica consistente en las palabras

ROBIN HOOD

y que sirve para distinguir harina; mezclas secas preparadas para pasteles y pan de gengibre; mezclas secas preparadas para galletas de té, panques, bizcochos, panecillos, pastel de frutas y corteza de pastel.

La marca se usa en el Canadá desde Junio de 1915 y será usada próximamente en Panamá. Se

muestra en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder; la declaración; el certificado de origen; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños de la marca.

Panamá, 13 de Marzo de 1951.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sharp & Dohme, Incorporated, corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en Philadelphia, E. U. A., por medio del apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

NEO-ESDAVITE

como los ejemplares adjuntos.

Esta marca se usa para amparar y distinguir un Preparado Vitamínico en la Clase 18 de medicinas y preparados farmacéuticos de los Estados Unidos de Norteamérica.

Dicha marca ha sido usada continuamente en los negocios de la peticionaria desde el 15 de Junio de 1949, aplicándola, grabándola e imprimiéndola sobre los paquetes o envases o producto y en los mismos envases o paquetes individuales, fijando o pegando una etiqueta impresa con la marca de fábrica en los mismos envases o paquetes individuales que contienen el producto, en cualquier letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompañan:

- Copia de la marca de fábrica "Neo-Esdavite" No. 531.530;
- Documentación correspondiente debidamente traducida;
- Comprobante de pago del impuesto; y
- Poderes (se encuentran en la solicitud del Searcillin).

Panamá, 27 de Febrero de 1951.

Heliodoro Patiño.
Cédula 47-1931.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sharp & Dohme, Incorporated, corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en Philadelphia, E. U. A., por medio del apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en palabra distintiva

PROKETUSS

como los ejemplares adjuntos.

Esta marca se usa para amparar y distinguir un Preparado Antihistamínico o Antialérgico Expectorante, en la Clase 18 de medicinas y preparados farmacológicos de los Estados Unidos de Norteamérica.

Dicha marca ha sido usada continuamente en los negocios de la peticionaria desde el 23 de Agosto de 1949, aplicándola, grabándola o imprimiéndola sobre los paquetes o envases o producto y en los mismos envases o paquetes individuales, fijando o pegando una etiqueta impresa con la marca de fábrica en los mismos envases o paquetes individuales que contienen el producto, en cualquier letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompañan:

- Copia de la marca de fábrica "Proketuss" Número 533747;
- Documentación correspondiente debidamente traducida;
- Comprobante de pago del impuesto; y
- Poderes (Se encuentran en la solicitud del "Sharceillin").

Panamá, 27 de Febrero de 1951.

Heliodoro Patiño.
Cédula 47-1931.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la firma comercial Wyeth Incorporated, de Filadelfia, Pensilvania, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica que consiste en la palabra

PONDETS

y que sirve para distinguir y amparar trociscos de penicilina.

La marca se usa en Estados Unidos desde el 27 de Septiembre de 1949, y es usada actualmente en Panamá. Se muestra en cualquier ta-

maño, color, forma o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder, con la declaración en el texto; certificado del registro del país de origen; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños de la marca.

Panamá, 21 de Abril de 1951.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula No. 11-10428

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura Comercio e Industrias:

Le ruego se sirva ordenar el registro de la marca de comercio consistente en la palabra

VITACE

tal como aparece en la etiqueta adjunta a favor de Abbott Laboratories América Central Limitada, sociedad domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para distinguir en el comercio medicinas de patente y productos farmacéuticos y químicos en general. La marca se aplica a los productos o envases que los contienen por medio de etiquetas con la marca impresa. El poder reposa en ese Ministerio. La marca se usa en Panamá desde 1937.

Panamá, 3 de Mayo de 1951.

José L. Pérez.

Cédula No. 47-193.

Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura Comercio e Industrias:

Le ruego se sirva ordenar el registro de la marca de comercio consistente en la palabra

AEROCILIN

tal como aparece en la etiqueta adjunta a favor de Abbott Laboratories América Central Limitada, sociedad domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para distinguir en el comercio medicinas de patente y produc-

tos farmacéuticos y químicos en general. La marca se aplica a los productos o envases que los contienen por medio de etiquetas con la marca impresa y se usa en Panamá desde Agosto de 1948. El poder para representar a la compañía reposa en este Ministerio.

Panamá, 3 de Mayo de 1951.

José L. Pérez.

Cédula No. 47-193.

Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Parke, Davis & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

CHLOROMYCETIN

en cualquier tipo de letras, tamaño y colores, según ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación antibiótica (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 19 de diciembre de 1947 en el comercio nacional del país de origen y el comercio internacional, y desde el 10 de agosto de 1949 en la República de Panamá.

La marca se aplica a etiquetas o marbetes que se adhieren a los productos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 509,735 de mayo 10 de 1949; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca y 6 etiquetas de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria, con declaración jurada del Secretario.

Panamá, abril 7 de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carios Icaza A.

Cédula No. 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En mi carácter de apoderado del señor John Theodore (Juan Teodoro) Goorley, norteamericano, domiciliado en Olivos, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, solicito a usted el registro de una Marca de Comercio que él usa para amparar y distinguir "Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico".

La marca consiste en la palabra de fantasía

UROENTERONA

y se usará aplicada por medio de cualquier procedimiento conocido, ya sea grabada, estampada, en relieve, etc., en los envase y envolturas de los artículos que distingue, como asimismo en reclamos, anuncios, prospectos, carteles, etc., y en toda clase de propaganda por cualquier medio que fuere, reservándose el solicitante el derecho de variar su tamaño, disposición, tipo de letra y color o colores, sin alterar por ello el carácter distintivo de la misma.

Esta marca se usa en la República Argentina desde el año 1950, y será usada oportunamente en la República de Panamá.

Acompaño: a) Poder; b) Certificado Número 278.471 de registro de la marca en Argentina; c) Declaración jurada; d) seis etiquetas de la marca; e) Comprobante de pago de los derechos de registro.

Panamá, 19 de Mayo de 1951.

Eduardo Aljaro.
Cédula 47-21060.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego se sirva ordenar el registro de la marca de comercio consistente en la palabra

BEVITIN

tal como aparece en la etiqueta adjunta a favor de Abbott Laboratories América Central Limitada, sociedad domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para distinguir en el comercio medicinas de patente y productos farmacéuticos y químicos en general. La marca se aplica a los productos o envases que los contienen

por medio de etiquetas con la marca impresa y se usa en Panamá desde el año de 1939.

Panamá, 3 de Mayo de 1951.

José L. Pérez.
Cédula No. 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hawaiian Pineapple Company Limited, una corporación organizada y existente bajo las leyes del territorio de Hawaii, con domicilio en Honolulu y negocios en Iwelei Road, Honolulu, T. H.; y en la calle del mercado 215, San Francisco, California, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que emplean para distinguir y amparar: *Frutas enlatadas, jugo de frutas enlatadas, cocktail de frutas enlatado, frutas frescas congeladas (clase 46); de comidas e ingredientes de alimentos.* La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

DOLE

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan. Marca que fue usada desde el 22 de junio de 1927 en su país de origen y está usándose en Panamá. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue en forma de etiquetas o grabando. *Documentos Adjuntos:* Poder con declaración jurada, derechos pagados, seis etiquetas y certificado de la existencia legal de la marca en su país de origen.

Panamá, 16 de abril de 1951.

José A. Mendieta.
Cédula No 2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Parke, Davis & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michi-

gan, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

BENADRYL

en cualquier tipo de letras, tamaño y colores, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación antiespasmódica (de la Clase 6 de los Estados Unidos — Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 27 de Noviembre de 1944 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde Diciembre 18 de 1944 y desde el 13 de Diciembre de 1946 en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos No. 416, 252 de Septiembre 4 de 1945; b) comprobante del impuesto; c) un dibujo de la marca y 6 etiquetas de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) poder de la peticionaria, con declaración jurada del Secretario.

Panamá, Abril 7 de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula No. 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la Ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ROCHE

en cualquier tipo de letras, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir Productos químicos para ser usados en Medicina y Farmacia, Desinfectantes y Perfumes, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 14 de di-

ciembre de 1896 en el comercio nacional del país de origen, y desde el año 1908 en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija en etiquetas para ser adheridas a las cajas y paquetes contentivos de los productos, y en catálogos y la papelería utilizados en los negocios de la peticionaria.

La marca fue primeramente registrada en los Estados Unidos por F. Hoffmann-La Roche & Cie., una sociedad anónima de Basilea, Suiza, y por cesiones sucesivas ha pasado a ser propiedad de la actual peticionaria.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos No. 29,994 de mayo 11 de 1897, válido por 30 años, con anotación de haber sido renovado nuevamente por 20 años más a partir de mayo 11 de 1947; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Ejecutivo.

Panamá, 30 de abril de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula No. 47-1393.

Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de refistro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego ordenar el registro de la marca de comercio consistente en la palabra

TENASFEN

tal como aparece en la etiqueta adjunta a favor de Abbott Laboratories América Central Limitada, sociedad domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para distinguir en el comercio medicinas de patente y productos farmacéuticos y químicos en general. La marca se aplica a los productos o envases que los contienen por medio de etiquetas con la marca impresa. El poder para representar a la compañía reposa en ese Ministerio.

Panamá, 3 de mayo de 1951.

José L. Pérez.

Céd. No. 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública N° 861 de Junio 18 de 1951 de la Notaría 2ª del Circuito de Panamá, he comprado al señor Napoleón Vincensini, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Cantina Vincensini", que funciona en el N° 1 de la calle "Q" de esta ciudad.

Panamá, Junio 18 de 1951.

Alcibiades Broce.

L. 32.290

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que por resolución de veintiséis del mes en curso en el juicio ejecutivo propuesto por Guardia y Cia., S. A., contra Eduardo Sarmiento, se ha fijado el día diez y ocho de Julio próximo para que entre las horas legales, tenga lugar el remate de los siguientes bienes, propiedad del demandado.

1. Carro automóvil marca "Pontiac", modelo 1939, con placa 2634, con motor 6-585.929, avaluado por los peritos en trescientos balboas..... B/. 300.00

1. Planta eléctrica marca "White Engine Works" distinguida con el número 5538-9 KVA 3, de 3 kilowatts, de amperio 26-13-60 ciclos, de 115 a 230 voltios de 1800 revoluciones por minuto, tipo N-831 de 1 H.P., con tanque de alimentación de combustible, con tablero eléctrico y polea tipo B, Diesel, avaluada por los peritos en la suma de trescientos balboas B/. 300.00

Total..... B/. 600.00

Servirá de base para el remate de los bienes citados el valor asignado por los peritos, y será oferta admisible la que cubra las dos terceras partes de ese valor.

Se admiten ofertas hasta las cuatro de la tarde, y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta que sea cerrada la subasta con el adjudicación provisional al mejor postor.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% del valor asignado por los peritos a los bienes en remate.

Panamá, Junio veintisiete de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 32.670

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 34

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Casimiro Martín V., abogado en ejercicio de esta localidad, varón, mayor de edad, panameño, portador de la Cédula de identidad personal N° 28-2570, actuando a nombre y representación del señor Vicente Pinzón Graef, varón, mayor de edad, comerciante, panameño, con residencia en el caserío de La Cabuya, jurisdicción del Distrito de Parita, portador de la cédula de identidad personal N° 30-625, ha solicitado de este despacho, título de propiedad, por compra, a la Nación, de tres (3) globos de terrenos, denominados así:

"El Vala", ubicado en el caserío de La Cabuya, jurisdicción del Distrito de Parita, de una capacidad superficial de veintisiete hectáreas con ciento cincuenta

metros cuadrados (27 Hts. con 0.150 Mts.2) dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Nieves Gobeá, Agustín Molina, Hermanos Vega y Alejandro Montaña; Sur y Oeste, camino de La Cabuya a El Vala, y Este, terreno de Espíritu Santo Atencio, y herederos de Gerónimo Bernal.

"El Guabo Oscuro", ubicado en el caserío de La Cabuya, jurisdicción del Distrito de Parita, de una capacidad superficial de veintitrés hectáreas con siete mil setecientos cincuenta metros cuadrados (23 Hts. con 7.750 Mts.2) dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Parita a La Cabuya; Sur, camino denominado Al Manantial, que sale al poblado de La Cabuya; Este, lote de Ruperto González y camino Al Manantial, y Oeste, terreno de los Hermanos Pimentel.

"El Limoncito", ubicado en el caserío de La Cabuya, jurisdicción del Distrito de Parita, de una capacidad superficial de cincuenta y ocho hectáreas con cinco mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados (58 Hts. con 5.440 Mts.2) dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Basilio Vergara, Segundo Vega y Vicente Pinzón; Sur, terreno de Juan Gobeá, Segundo Vega y la población de La Cabuya; Este, un callejón que separa esta propiedad con la de Leonardo Bajura, y Francisco Molina y Oeste, camino de Las Lajitas a La Cabuya.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, por el término de treinta (30) días hábiles; se remite copia a la Alcaldía del Distrito de Parita, para los mismos fines, y otra copia se entrega al interesado para que la haga publicar por 3 veces consecutivas en un periódico de la localidad o en la Gaceta Oficial.

Chitré, 25 de Abril de 1951.

El Gobernador-Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

MANUEL VARELA JR.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

S. Cano M.

L. 3507

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 59

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón L. Crespo, Abogado en ejercicio de esta localidad, actuando a nombre y representación de la señora Ana Rosa Díaz de Rebolledo, mujer, mayor de edad, casada, panameña, natural y vecina del Distrito de Ocu, de oficios domésticos, en escrito de fecha 29 de Enero del año en curso, solicita de este Despacho, se le expida a su mandante, título de propiedad, en compra, sobre el globo de terreno denominado "Bella Vista", ubicado en el Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de dos hectáreas con ocho mil ciento treinta metros cuadrados (2 Hts. con 8.130 Mts.2) dentro de los siguientes linderos: Norte, Callejón; Sur, Encarnación Madrid; Esta, Carretera de Ocu; Oeste, Manuel Domingo Pinzón.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, por el término de treinta (30) días hábiles, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Ocu, para los mismos fines, y otra copia se entrega al interesado, para que la haga publicar en un periódico de la localidad, o en la Gaceta Oficial.

Chitré, 22 de Mayo de 1951.

El Gobernador-Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

LEONARDO M. CAERIZO D.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

S. Cano M.

L. 3459

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 36

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Adelaida de González, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, panameña, natural y vecina de este Distrito, sin cédula de identidad, ha solicitado de este Despacho, por medio de su apoderado legal señor Alejandro Pinango, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "El Pozo Lamoso", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de una capacidad superficial de dos (2) hectáreas con seis mil doscientos ochenta y siete (6287) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Inés Vergara; Sur, terreno libre; Este, terrenos de José María Vergara y de Alejandro y Nicolás González; y Oeste, terrenos de Inés, Ramón y Abraham Vergara y de Manuel Villarreal.

Y para que sirva de notificación al público a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de ley, y una copia se le entrega a la interesada para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Junio 25 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 1193

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 37

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Virgilio Vergara, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, sin cédula de Identidad Personal, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "La Cebolla", ubicado en el lugar llamado La Píñuela, Corregimiento de Los Asientos, comprensión del Distrito de Pedasí, de veintitrés hectáreas con siete mil novecientos ochenta y un metros cuadrados (23 Hts. 7981 m.c.) de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Nicolás Solís; Sur, terreno de Donald Herrera; Este, camino de Los Higos a Palacio, y Oeste, terreno de José de C. González.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado, con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Junio 20 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 1681

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Secretario de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por este medio,

HACE SABER:

Que en la solicitud de compra hecha por el señor Felipe E. López, del lote N° 132 de la cuadra 59 de la calle 6ª de esta ciudad, se han dictado las siguientes resoluciones del señor Personero Municipal y Alcalde del Distrito.

Personería Municipal: "Que el lote número 132, de la cuadra 59, de la calle 6ª que ha solicitado en compra el

señor Felipe E. López, es de propiedad Municipal y es vendible. La petición se encuentra correcta conforme el Plano Oficial de esta ciudad.—Bocas del Toro, Junio 7 de 1951.—(fdo.) Rodolfo Morales.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Bocas del Toro, junio once de mil novecientos cincuenta y uno.—Fijase edictos en lugares públicos, para que dentro del término de treinta días, hagan valer sus derechos, la persona o personas que consideren tienen derecho alguno a reclamo.—Remítase copia a la Gaceta Oficial para su publicación.—(fdo.) Josefa J. de Ryan.—Alcalde Municipal.—(fdo.) J. Quirós P.—Secretario.

El lote en mención mide 10 metros de frente por 20 de fondo o sea una superficie de 200 metros cuadrados, siendo sus linderos los siguientes:

Norte, lote N° 134; Sur, lote 130; Este, lote 38 y Oeste calle 6ª.

Para que el presente edicto le sirva de formal notificación a los interesados, se fija el mismo en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta días hábiles, hoy doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno, a las doce del día.

El Secretario,

J. Quirós P.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Secretario de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por este medio,

HACE SABER:

Que en la solicitud de compra, hecha por el señor Federico Pardo, del lote N° 72 de la cuadra 89 de la avenida "G" de esta ciudad, se han dictado las siguientes Resoluciones del señor Personero Municipal y Alcalde del Distrito.

Personería Municipal: "Que el lote 72, cuadra 89, de la Avenida "G" es de propiedad del Municipio y es de los vendibles. La petición hecha por el señor Federico Pardo, se encuentra correcta de acuerdo con el Plano Oficial de esta ciudad. El citado lote se encuentra sin construcción alguna.—Bocas del Toro, Junio 7 de 1951.—(fdo.) Rodolfo Morales.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Bocas del Toro, junio once de mil novecientos cincuenta y uno.—Por el término de treinta días, fijense edictos en lugares públicos, para que las personas o personas que tengan derecho a reclamos, lo hagan dentro ese término.—Remítase copia a la Gaceta Oficial para su debida publicación.—Cúmplase.—(fdo.) Josefa J. de Ryan.—Alcalde Municipal.—(fdo.) J. Quirós P., Secretario.

El lote en mención mide 10 metros de frente por 20 de fondo o sea una superficie de 200 metros cuadrados, siendo sus linderos los siguientes:

Norte, Lote N° 134; Sur, Avenida "G"; Este, lote N° 70 y Oeste lote N° 74.

Para que el presente edicto le sirva de formal notificaciones a él o los interesados, se fija el mismo en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta días hábiles, hoy doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno, a las doce del Meridiano.

El Secretario,

J. Quirós P.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito Secretario de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por este medio,

HACE SABER:

Que en la solicitud de compra de los lotes Nos. 122, 124 y 126 de la Cuadra 68, Calle 7ª de esta ciudad, que hace la señora Zereta Elliott de Morales, se han dictado las siguientes Resoluciones, del señor Personero Municipal y Alcalde del Distrito.

Personería Municipal: "Que los lotes números 122, 124 y 126, de la Cuadra 68, de la Calle 7ª, solicitados en compra por la señora Zereta Elliott de Morales, son de propiedad Municipal y son vendibles. Las dimensiones y linderos descritos en la petición están correctos, de acuerdo con el Plano Oficial de esta ciudad. Sobre los lotes 124 y 126 tiene la solicitante construida una casa

de madera y tacho de zinc, de un solo piso. El lote 122 se encuentra vacante, es decir, sin construcción alguna.—Bocas del Toro, Junio 7 de 1951.—(fdo.) Rodolfo Morales.

Alcaldía Municipal del Distrito:—Bocas del Toro, Junio once de mil novecientos cincuenta y uno.—Por el término de treinta días, fíjense avisos en lugares públicos de esta ciudad, a fin de que las personas que se consideren con derecho, hagan valer el mismo, dentro del término fijado. Remítase copia para su publicación a la Gaceta Oficial.—Cúmplase.—(fdo.) Josefa J. de Ryan.—El Alcalde, (fdo.) J. Quirós P.—Secretario.

Los lotes en mención son los siguientes:

Lote N° 122, cuadra 68, de la calle 7ª que mide 10 metros de frente por 40 de fondo o sea 400 metros cuadrados; limita, por el Norte, Lote N° 124; Sur, lote 120; Este lote 121 y Oeste la calle 7ª.

Lote N° 124, cuadra 68, de la calle 7ª que mide 10 metros de frente por 40 de fondo o sea 400 metros cuadrados; limita, Norte lote 126; Sur lote 122; Este lote 123 y Oeste calle 7ª.

Lote N° 123, cuadra 68, calle 7ª mide 10 metros de frente por 20 de fondo o sea 200 metros cuadrados, limita, Norte, lote 128; Sur lote 124; Este, lote 49 y Oeste calle 7ª.

Para formal notificación, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta días, hoy doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las doce meridiano.

El Secretario,

J. Quirós P.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Anselmo Añino, vecino de esta población se encuentra depositado un novillo hozco de tres años de edad de talla primera y marcado a fuego así: una pe y una ve en el anca derecha (P V) y una jota en el costado del mismo lado (J).

Dicho animal fue denunciado por el señor Liberato Castillo natural del Distrito de Ocu y vecino de el Corregimiento de La Capellanía de esta comprensión en memorial fechado de primero de junio corriente, por encontrarse vagando desde hace mas de seis meses en predio de la familia Chiari sin habersele podido conocer dueño alguno.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Alcaldía y en lugares más concurridos de esta población y una copia se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial a fin de emplazar a quien se crea ser dueño del aludido animal para que haga valer su derecho en tiempo oportuno. Vencido el término de la Ley, sin que nadie haya formulado reclamo alguno, se procederá a su remate por la tesorería Municipal en acatamiento a lo que así disponen los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.—Nata, Junio 1º de 1951.—Juan E. Tejada, Alcalde del Distrito, (fdo.) A. Berrocal, Srio.

El Secretario,

A. Berrocal.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 5

El suscrito, Alcalde del Distrito de Guararé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Moisés Espino, varón, panameño, casado, agricultor, mayor de edad, residente en esta población cabecera se encuentra depositado un torete hozco, cachi-abierto, rabi-blanco, de 2 años a dos y medio de edad, cojudo, trucho, en la nalga derecha tiene una marca a fuego que no se distingue; por encontrarse en un potrero del señor Manuel Gálvez desde hace mucho tiempo sin conocersele dueño.

En atención a lo que disponen los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del despacho y en lugares públicos por el término legal de treinta días y una copia

será enviada al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces. Vencido el término fijado sin que se presente el dueño a hacer valer sus derechos, será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Guararé, Mayo 28 de 1951.

El Alcalde,

CAMILO CASTILLO.

El Secretario,

Gmo. Ovalle E.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 6

El Alcalde Municipal del Distrito de Guararé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Dolores Zarzavilla, varón, panameño, viudo, mayor de edad, residente en La Pacheca, se encuentra depositada una novilla amarilla, criolla, de 3 o 4 años de edad más o menos, marcada a fuego en la nalga derecha así: M.G.J. Este semoviente se encuentra vagando hace bastante tiempo sin conocersele dueño.

En atención a lo que disponen los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en la Secretaría de este despacho y en lugares públicos por el término legal de treinta días hábiles y una copia será enviada al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces. Vencido el término legal, sin que nadie se presente a hacer valer sus derechos, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero del Distrito.

Guararé, Junio 8 de 1951.

El Alcalde,

CAMILO CASTILLO.

El Secretario,

José M^c Ovalle E.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Apolonio Julio, varón, panameño, de treintún años de edad, soltero, agricultor, residente en Ramonazo, jurisdicción del Corregimiento de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de lesiones por imprudencia, la cual en su parte resolutive dice a la letra:

Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá, diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, obrando de acuerdo con la opinión emitida por el señor Agente del Ministerio Público, condena a Apolonio Julio a sufrir tres meses de arresto en el establecimiento de castigo que para el efecto designe el Órgano Ejecutivo, y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la Comisión del delito, con derecho a que se le descúente el tiempo de la prisión preventiva.

Derecho: Artículos 17, 37, 38, 322 del Código Penal; y Artículos 2152, 2153, 2157 y 2158 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y archívese si no fuere apelada.—(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—El Srio., M. J. Ríos.

Se advierte al procesado Apolonio Julio que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Apolonio Julio, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y

uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza, a Alfredo Montañez, de generales desconocidas, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha veintinueve de marzo último, para que comparezca a este Tribunal Juzgado Quinto del Circuito de Panamá, dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Tribunal por el delito de "apropiación indebida", que define y castiga el capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Alfredo Montañez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa al enjuiciado.

Por tanto, para que surta efecto dicha notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio N° 34, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez de abril de mil novecientos cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza, a Carlos Enrique Velarde, de generales desconocidas en autos, para que en el término de doce (12) días, más la distancia a contar desde la última publicación de este Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al acusado Carlos Enrique Velarde, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez de abril de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se remitirá al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza, a Angel Castillo, de 24 años de edad, soltero, Agente de Policía Nacional número 2202, panameño, vecino de San Andrés, Provincia de Chiriquí y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-43954, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "violación de domicilio y hurto", con la advertencia de que de no hacerlo así su omisión se apreciará como un grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

rá como un grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Angel Castillo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez de abril de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se remitirá a la Gaceta Oficial para que su Director lo haga publicar por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza, a Alfredo Johnson, panameño, de treinta y tres (33) años de edad, casado, chofer, con residencia en la casa N° 91 de la Calle del Estudiante de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N° 47-23796, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "contra la propiedad hurto", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Alfredo Johnson, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez de abril de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se remitirá al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza, a José Brayan, de dieciséis años de edad, natural y vecino de esta ciudad, con residencia en la Calle 19 Este Bis, N° 9, soltero, empleado del Teatro Roxy, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "abusos deshonestos", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado José Brayan, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy once de abril de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se remitirá al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes 3 de Julio de 1951

CUADRO NUMERO 75 DE 13 DE MARZO DE 1951

M. de Trabajo y P. Social, suero vacunas 2 bultos vapor Delft de Amsterdam por...	1.198	Ana Fouc de Him, harina de trigo 200 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por...	994
E. A. González, resortes para camas 6 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por...	648	Rafael Halphen, frijoles 25 bultos vapor Santa Margarita de San Antonio por...	466
Sánchez y Herrera, papel cubierta imitación cuero 5 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	503	Imprenta Hernández, tarjetas en blanco 3 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	263
Swift C9, carne congelada etc., 43 bultos vapor Mormacrey de Montevideo por...	1.351	Octavio de Icaza, mantequilla 15 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	662
Swift C., queso 139 bultos vapor Mormacrey de Montevideo por...	4.226	Constantino Calenkeris, ciruelas 215 bultos vapor Santa Margarita de Valparaíso por...	422
Swift C9, carne vacuna etc., 200 bultos vapor Mormacrey de Montevideo por...	2.459	Radio Pictures, películas 5 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	672
Swift C9, piernas de cordero etc., 29 bultos vapor Mormacrey de Montevideo por...	914	American Supply, cocinillas eléctricas etc. 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	268
Swift C9, jamones cocido etc., 2 bultos vapor Mormacrey de Montevideo por...	69	Cia. Ah Chú, manteca de cerdo 500 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por...	3.927
Swift C9, rueda de res sin hueso 68 bultos vapor Mormacrey de Montevideo por...	902	Ah Chú, frijoles 50 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...	933
Casa Félix, ropas de rayón interior 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	780	Cosmetaria Imperial, frascos de vidrios ordinario 420 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	265
Kito Chen, lentejas 50 bultos vapor Santa María de Nueva York por...	846	Librería Preciado, papel aéreo 2 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...	216
Motores Colpan, carro mercury 1941 99A263 302 1 bulto de Zona del Canal por...	200	Cia. Ah Chú, barquillos de helados 50 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por...	228
Mercedes Chen de Chen, oleomargarina 50 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	400	Moisés Cattán, cebollas 100 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...	124
B. L. Levy, goma para mascar 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	26	Ingeniería Amado, válvulas de agua 10 bultos de Zona del Canal por...	100
B. L. Levy, goma para mascar 103 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	2.639	Julia Polack, cebollas 200 bultos vapor Sta. Margarita de Nueva York por...	249
B. L. Levy, pastillas corrientes de dulce etc., 87 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	755	Hijos de Gervasio García, radios 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	192
Comisariato Lily, alcaparras en vinagre 100 bultos vapor Tessa Dan de Nueva Orleans por...	187	Hijos de Gervasio García, radios 3 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	747
Comisariato Lily, gelatina de frutas 35 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	369	Hermanos Suárez, máquinas de escribir etc., 8 bultos de Zona del Canal por...	91
Cia. Amerca, machetes de acero etc., 31 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.413	Miranda Hnos., carbón de Piedra 2 bultos de Zona del Canal por...	56
Cia. Cynos, navajas de afeitar 5 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	497	Hijos de Gervasio García, radios 5 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	992
Kito Chen, frijoles 75 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...	1.400	Hijos de Gervasio García, baterías de radios 13 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	631
Mercedes Chen de Chen, cebollas 200 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...	249	Hijos de Gervasio García, radios 7 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	1.437
Mercedes Chen de Chen, porotos etc., 207 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...	3.865	Hijos de Gervasio García, radios 3 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	531
Mercedes Chen de Chen, cebollas 500 bultos vapor Santa Elisa de Valparaíso por...	596	A. Ferrer y Cia., estuches de regalo para niños etc., 19 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	655
Mercedes Chen de Chen, alambre de púas 750 bultos vapor Berniers de Hamburgo por...	3.421	Villanueva y Teixeira, 2 bultos vapor Santa María de Nueva York por...	471
Cia. Azucarera La Estrella, cal hirataada 2200 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	1.468	Moisés Cattán, arvejas 32 bultos vapor Pres. te de San Francisco por...	224
Abbot Laboratories, tintura metaphephen, tabletas medicinales etc., 310 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por...	4.101	Cervecería Nacional, sierras para cortar malletas etc., 23 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	911
Molino Criollo, avena machacada 25 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por...	157	Cervecería Nacional, repuestos para máquinas de cervcería 1 bulto vapor La Playa de Nueva York por...	42
Fáb. Nacional de Helados, botellas de vidrios 308 bultos vapor Santa Inés de Nueva York por...	704	Cervecería Nacional, llantas sólidas de caucho 1 bulto vapor Nueva York por...	559
Félix Maduro, paraguas de rayón etc., 21 bultos vapor Santa María de Nueva York por...	3.858	Prod. Suavel, aceite lubricante para autos de Zona del Canal por...	42
Rodolfo Moreno, frijoles, 50 bultos vapor Sta. Margarita de Nueva York por...	932	E. A. González, estufas que consumen gas 16 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por...	1.289
		Octavio Valencia, hilaza de algodón para trapeadores 50 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por...	2.890

Distillería Central, concentrado alcohólico
6 bultos vapor Graftman de Liverpool por
Corp. Universal, marquillos sin azúcar 100
bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...
Rubio Rodríguez, drill kaki 1 bulto vapor
Ancón de Nueva York por...
León Nahmad, tejidos de seda artificial
etc., 13 bultos vapor Panamá de Nueva York
por...
Carlos Pérez, alambre de cobre forrado 15
bultos vapor Panamá de Nueva York por...
Warner Bros., películas 2 bultos vapor
Cristóbal de Nueva York por...
B. L. Levy, aparatos eléctricos etc., 4 bul-
tos vapor La Playa de Nueva Orleans por...
José Cabassa, hepamedul 8 bultos vapor
Cortés de Nueva Orleans por...
Banco Agro-Pecuario, leche en polvo 175
bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York
por...
Soto y Soto, paja para escoba etc., 100 bul-
tos vapor Santa Elisa de Guayaquil por...
Lorenzo Chen, jabón en polvo "Ace" etc.,
75 bultos vapor Santa Isabel de Nueva York
por...
García Chang, estufas de kerosene 15 bul-
tos vapor Cape Cumberland de Nueva York
por...
Jardín Berta, pintura preparada etc., 1 bul-
to vapor La Playa de Nueva Orleans por...
Café Sittón, bolsas de papel para café 63
bultos vapor Panamá de Nueva York por...
Almacén Romero, cebollas 300 bultos vapor
Santa Elisa de Valparaíso por...
Aristides Romero, jabas de cebollas valencia-
nas 200 bultos vapor Santa Margarita de Val-
paraíso por...
Aristides Romero, goma para masticar 30
bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...
Aristides Romero, libros de instrucción para
tejer 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York
por...
Ricardo García, ampollas medicinales etc., 16
bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York

CUADRO NUMERO 76 DE 13 DE MARZO DE 1951

Arias Marconi, calderas montadas en rue-
das 3 bultos vapor Santa María de Nueva
York por...
Urbanización El Cangrejo, accesorios para
tubería negra 30 bultos de Zona del Canal por
Horna nos., jabón de tocador etc., 15 buñi-
tos vapor Día de Liverpool por...
Horna Hnos., jabón de tocador etc., 15 bultos
tos vapor Media de Liverpool de Nueva York
por...
Universal Export, jabón germicida etc., 5
bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por...
20 Century Fox, películas 1 bulto vapor Pa-
namá de Nueva York por...
Augustus W. Newman, ampolletas etc., 11
bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...
Enrique Halphen, pieles de algodón 1 bulto
vapor Cape Ann de Nueva York por...
Horna Hnos., alambre de púas galv. 500 bul-
tos vapor Berniers de Amberes por...
Angel, tejidos de seda artificial 2 bultos va-
por Panamá de Nueva York por...
Coca Cola, partes para maquinarias embo-
telladoras 1 bulto vapor Amapala de Nueva
Orleans por...
Agencias Eustace Lee, compuesto para sa-
zonar alimentos 46 bultos vapor Santa María
de Nueva York por...
20th Century Fox, películas 3 bultos vapor
por Cristóbal de Nueva York por...
Kodak Panamá, películas etc., 8 bultos va-
por Cape Cumberland de Nueva York por...
Kodak Panamá, películas etc., 8 bultos va-
por Panamá de Nueva York por...

Vinicola Licorera, pegamento para uso in-
dustrial 23 bultos vapor Panamá de Nueva
Eva Fung Loo, tejidos de algodón (drill) 2
bultos vapor Panamá de Nueva York por... 1.078
Sederia Miramar, papel crepe 18 bultos vapor
Santa María de Nueva York por... 196
J. Ruiz Alvarez, bolsas de papel sulfito 12
bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por... 300
Muebleria Moderna, cocina de kerosen de hie-
rro 6 bultos vapor La Playa de Nueva Or-
leans por... 594
Alberto Azrak, telas de algodón drill 2 bul-
tos vapor La Playa de Nueva Orleans por... 1.314
Abraham Azrak, tejidos de seda artificial 1
bulto vapor Cristóbal de Nueva York por... 891
Franklin Corp., catálogos generales etc., 25
bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... 343
José Zardon, salsa Arturo etc., 160 bultos
vapor Santa María de Nueva York por... 488
Felicia Chen de Chan, hule para mesa 10
bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... 672
Felicia Chen de Chan, drill de algodón 2
bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por... 855
Agencias Panamericanas, repuestos para au-
tos etc., 15 bultos vapor Cristóbal de Nueva
York por... 997
Panamá Refractories, piezas de hierro fun-
dido para cocina 6 bultos vapor Mormaguli
de San Francisco por... 414
Comisariato Via España, lámpara fluores-
centes etc., 9 bultos vapor Ancón de Nueva York
por... 170
Industria Lilly, papel transparente 2 bul-
tos vapor Cristóbal de Nueva York por... 329
Almacén 5 y 10 Centavos, velas de vidrios
para adornos 6 bultos vapor Comayagua de
Nueva York por... 81
Agencias Centrales, crema para el cutis etc.,
8 bultos vapor Santa María de Nueva York
por... 233
Cia. Chiricana de Autos, auto Ford Mot.
FIRIEG 16256, 1 bulto vapor Cape Cumberland
de Nueva York por... 1.166
Tivola Radio, baterías eléctricas o radios 36
bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York
por... 469
Gec. Novey, barras redondas de acero 3423
bultos vapor Berniers de Amberes por... 8.519
R. G. Revilla, fusibles 3 bultos vapor Santa
María de Nueva York por... 359
Cajetas vacías para joyería 7 bultos vapor
Santa María de Nueva York por... 617
Cia. Panameña de Licores, papel para filtrar
1 bulto vapor Santa María de Nueva York
por... 90
Cia. Prod. Arcilla, artefactos de bronce etc.,
1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por... 266
Panamá América Press, sobres de carta
etc., 15 bultos vapor La Playa de Nueva Or-
leans por... 219
Riba Smith, jabón en polvo Rinsó 100 bultos
vapor Media de Liverpool por... 495
Star & Herald, hojas de papel matriz 13
bultos vapor Cape Ann de Nueva York por... 104
Transportes Arosemena, repuestos para au-
tos 24 bultos vapor Levers Bends de Nueva
Orleans por... 1.277
R. Revilla, talco boratado etc., 14 bultos va-
por Santa María de Nueva York por... 293
Industria Lilly, extracto para las fábricas
de aguas gaseosas 3 bultos vapor Cape Cum-
berland de Nueva York por... 400
Ricardo A. Miró, estufas de gas 103 bul-
tos vapor La Playa de Nueva Orleans por... 849
Carlos Tam, artículos de estafios para co-
cina etc., 110 bultos vapor Cape Ann de Nueva
York por... 673
Luis Carlos Chambonnet, útiles de metal pa-
ra cocina etc., 7 bultos vapor Santa María de
Nueva York por... 1.512